

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 42



viernes, 1 de marzo de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-042

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Mecerreyes (Burgos) 5

###### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

###### Comisaría de Aguas

Solicitud para obras de refuerzo de talud en Oña (Burgos) 6

Solicitud para corta de árboles en Cigüenza - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) 7

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

###### Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Siro Brivesca, S.L. 8

###### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Aprobación del proyecto de reforma de la línea Burgos-Villaquirán en los términos municipales de Buniel y San Mamés de Burgos (Burgos), Expte.: AT/28.252 36

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 39

##### AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

Cuenta general para el ejercicio de 2012 40



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO**

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador por la venta de vehículo en la vía pública sin el correspondiente permiso municipal 41

### **AYUNTAMIENTO DE CARRIAS**

Cuenta general para el ejercicio de 2012 42

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA**

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas 43

### **AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO**

Convocatoria para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de San Martín Galvarín 45

Convocatoria para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Moraza 46

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro**

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito 1/2012 47

### **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» 48

### **AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA**

Cuenta general para el ejercicio de 2012 49

### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

Notificación de aprobación definitiva del nuevo Proyecto de Actuación del Sector APD-I/T «Las Californias» 50

### **AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO**

Solicitud de licencia ambiental para la actividad ganadera de explotación ovina 51

### **AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 52

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES**

Aprobación del padrón general del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2013 53

### **AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR**

Solicitud de licencia ambiental para la instalación de colmenas 54



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO</b>	
Cuenta general para el ejercicio de 2012	55
<b>AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal	56
<b>AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA</b>	
Subasta del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.235	58
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el año 2013	59
Delegación en el Alcalde de la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.001	61
<b>AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO</b>	
Aprobación definitiva del expediente de anulación y rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones reconocidas por error en presupuestos cerrados	62
<b>AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	63
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO</b>	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013	65
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA</b>	
Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 242 de fecha 26 de diciembre de 2012	66
<b>AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA</b>	
Cuenta general para el ejercicio de 2012	67
<b>JUNTA VECINAL DE ACEDILLO</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	68
Cuenta general para el ejercicio de 2011	69



## sumario

### **JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012	70
Cuenta general para el ejercicio de 2012	71
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	72
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011	73
Cuenta general para el ejercicio de 2011	74

### **JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	75
---	----

### **JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR**

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2012 y 2013	76
---	----

### **JUNTA VECINAL DE ROSÍO**

Tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-10.422	77
--	----

### **JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA**

Aprobación inicial del presupuesto general para los ejercicios de 2010, 2011 y 2012	78
Cuenta general para los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012	79

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

#### **SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS**

Recurso de suplicación 810/2012	80
---------------------------------	----

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS**

Procedimiento ordinario 307/2007	82
----------------------------------	----



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Comisaría de Aguas

Hormibusa, S.L. (B09420308) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mecerreyes (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

– Sondeo de 200 m de profundidad y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 26 del polígono 14, paraje de El Bardal-Canto Blanco, en el término municipal de Mecerreyes (Burgos).

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial (lavado de áridos).

– El caudal medio equivalente solicitado es de 6,95 l/s.

– El volumen máximo anual solicitado es de 90.150 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 CV de potencia.

– Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.09: Burgos-Aranda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Mecerreyes (Burgos), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero, en avenida Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de calle Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1564/2012-BU (Alberca-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 30 de enero de 2013.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,  
Rogelio Anta Otorel



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-OC-420.

Arturo Troitiño García ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Arturo Troitiño García.

Objeto: Corta de árboles en 0,1530 has de las que 0,006 has se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo de la Casilla, río Nela.

Paraje: El Pueblo y camino Campo Aviación, polígonos 525 y 527, parcelas 8.015, 5.195 y 5.199.

Municipio: Cigüenza - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de enero de 2013.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-941.

Iberdrola Generación, S.A.U. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Iberdrola Generación, S.A.U.

Objeto: Obras de refuerzo de talud.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Oña (Burgos).

La actuación solicitada consiste en las obras de refuerzo en el talud del camino de acceso al canal de Trespaderne, en la zona de policía de la margen izquierda del río Ebro, en el término municipal de Oña (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de febrero de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Siro Briviesca, S.L. C.C. 09100102012013.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a la empresa Siro Briviesca, S.L. suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación de los trabajadores, el día 21 de enero de 2013, presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 23 de enero de 2013 y completada toda la documentación con fecha 14 de febrero de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012 de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 15 de febrero de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Antonio Corbí Echevarrieta

\* \* \*



#### GRUPO SIRO

En Briviesca, siendo las 11:00 horas del día 21 de enero de 2013, se reúnen la representación de la empresa y de los trabajadores y manifiestan su legitimidad para negociar y, al mismo tiempo, se reconocen interlocutores válidos a los efectos de mantener reuniones inherentes a cuestiones laborales del centro de trabajo indicado.

Orden del día. –

Único: Acuerdo I Convenio Colectivo Siro Briviesca, S.L.

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Único: Acuerdo I Convenio Colectivo Siro Briviesca, S.L.

Constituida en fecha 13 de junio de 2011, la Mesa Negociadora ratifica el preacuerdo alcanzado entre los representantes de la empresa y el Comité de Empresa (U.S.O., CC.OO. y U.G.T.), que trata y negocia el conjunto del Convenio Colectivo llegándose al acuerdo del mismo que se adjunta como Anexo I al presente acta y a los acuerdos adicionales al mismo reflejados a continuación:

Primero. – Todos los conceptos económicos pactados en el presente Convenio serán de aplicación desde el 1 de enero de 2011. La liquidación de los atrasos que por dicho motivo puedan generarse se abonará en una única liquidación en febrero de 2013.

Segundo. – Los conceptos no económicos entrarán en vigor a partir del día de la firma del Convenio.

Tercero. – Los conceptos económicos del Convenio, para todo el personal que tenga reducción de jornada, se verán reducidos en la misma proporción que lo sea su jornada anual excepto el plus de transporte y el de lavado.

Cuarto. – Se establece una cláusula de garantía del 100% sobre el incremento variable vinculado a productividad (0,5%) para las tablas salariales 2014 y 2015.

Quinto. – Las ayudas escolares tendrán efecto para los matriculados a partir de agosto de 2012 y éstas se solicitarán antes del 31 de marzo.

Sexto. – La Comisión Paritaria por parte de la representación de los trabajadores durante la vigencia del presente Convenio estará formada por 1 miembro de U.S.O., 1 miembro de CC.OO. y 1 miembro de U.G.T.

#### ACUERDO

A la vista de los acuerdos anteriores y del texto redactado del I Convenio Colectivo de la empresa Siro Briviesca, S.L., las partes negociadoras firman en el presente acto el acuerdo del Convenio Colectivo para su posterior registro y publicación, que se presentará a la Oficina Pública de la Delegación Territorial de Trabajo y Empleo conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del R.D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Sin nada más que tratar se firma la presente en Briviesca, a 21 de enero de 2013.

\* \* \*



SIRO BRIVIESCA, S.L.

I CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

2011-2015

ÍNDICE

- Artículo 1.º – Partes contratantes.
- Artículo 2.º – Ámbito personal.
- Artículo 3.º – Ámbito temporal.
- Artículo 4.º – Compensación y absorción.
- Artículo 5.º – Comisión Paritaria.
- Artículo 6.º – Jornada y descansos.
- Artículo 7.º – Organización del trabajo a turnos.
- Artículo 8.º – Distribución irregular de la jornada: Bolsa de Horas.
- Artículo 9.º – Vacaciones.
- Artículo 10.º – Salarios.
- Artículo 11.º – Plus convenio.
- Artículo 12.º – Plus transporte.
- Artículo 13.º – Plus de nocturnidad y quebranto horario.
- Artículo 14.º – Plus sábado, domingo y festivo.
- Artículo 15.º – Antigüedad.
- Artículo 16.º – Gratificaciones extraordinarias.
- Artículo 17.º – Horas extraordinarias.
- Artículo 18.º – Arranque de jornada en domingo o festivo.
- Artículo 19.º – Plus mantenimiento.
- Artículo 20.º – Nóminas.
- Artículo 21.º – Seguro colectivo de vida.
- Artículo 22.º – Licencias retribuidas.
- Artículo 23.º – Maternidad, lactancia y cuidado de menores o disminuidos.
- Artículo 24.º – Licencias no retribuidas.
- Artículo 25.º – Excedencia voluntaria.
- Artículo 26.º – Prendas de trabajo y plus de lavado.
- Artículo 27.º – Incapacidad temporal.
- Artículo 28.º – Embarazo.
- Artículo 29.º – Revisión médica.



- Artículo 30.º – Jubilación.
- Artículo 31.º – Derechos sindicales.
- Artículo 32.º – Grupos profesionales.
- Artículo 33.º – Empleo y contratación.
- Artículo 34.º – Periodo de prueba.
- Artículo 35.º – Movilidad geográfica.
- Artículo 36.º – Gastos.
- Artículo 37.º – Salud laboral.
- Artículo 38.º – Ayudas a estudios.
- Artículo 39.º – Formación.
- Artículo 40.º – Faltas, sanciones, procedimiento sancionador.
- Artículo 41.º – Plan de igualdad.
- Artículo 42.º – Normativa general.
- Artículo 43.º – Producto.
- Anexo I. – Tablas salariales 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

\* \* \*

SIRO BRIVIESCA, S.L.

#### I CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

##### Artículo 1.º – *Partes contratantes.*

El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva entre la empresa Siro Briviesca, S.L. y la representación legal de los trabajadores de U.S.O., CC.OO. y U.G.T. del centro de trabajo que esta empresa tiene en Briviesca (Burgos). Este Convenio viene a sustituir los acuerdos que en dicho centro de trabajo se han acordado hasta la fecha: El Convenio Colectivo para los años 2005-2007 (cod. 0900991), el Pacto de Eficacia limitada para los años 2008-2010 y otros.

##### Artículo 2.º – *Ámbito personal.*

Este Convenio afecta a todos los trabajadores/as del centro de trabajo que la empresa tiene en el polígono de La Vega en Briviesca (Burgos). Queda expresamente excluido el personal que realice funciones de alta dirección.

##### Artículo 3.º – *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, entrando en vigor el 1 de enero del año 2011 y finalizando, por tanto, el 31 de diciembre del año 2015. Se da por denunciado a su finalización y se establece una prórroga de 12 meses de todo su contenido normativo mientras las partes acuerdan un nuevo Convenio.



Para la negociación del futuro Convenio que sustituya al presente, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora antes de pasados 30 días desde la finalización de la vigencia de éste.

Artículo 4.º – *Compensación y absorción.*

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en este Convenio valoradas en su conjunto compensan y sustituyen a la totalidad de las aplicables en la empresa cualquiera que sea su naturaleza o el origen de su existencia.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo las situaciones que con carácter global excedan del Convenio manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 5.º – *Comisión Paritaria.*

Una vez registrado el Convenio se constituirá una Comisión Paritaria que tendrá como función solucionar de forma negociada las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en él.

Esta Comisión Paritaria estará formada por seis miembros: Tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores/as que representarán a la Comisión negociadora del Convenio.

Artículo 6.º – *Jornada y descansos.*

La jornada anual será de 1.768 horas y a partir del 1 de enero del año 2014 será de 1.760 horas de trabajo efectivo en cómputo anual distribuidas según calendario laboral vigente cada año en la empresa. En la jornada continuada, el trabajador/a tendrá derecho a un descanso de 20 minutos que computará como tiempo efectivo de trabajo y se disfrutará en los horarios que marque la dirección de la empresa dentro de los siguientes límites: Turno de mañana, entre las 9 y las 11 horas; turno de tarde, entre las 18 y las 20 horas; turno de noche, entre las 2 y las 3:30 horas.

La empresa elaborará en el mes de noviembre del año anterior los calendarios laborales y de vacaciones ajustándose al cómputo anual de horas y lo pactado en este Convenio, previa consulta a la representación legal de los trabajadores/as y siguiendo los criterios de años anteriores.

Artículo 7.º – *Organización del trabajo a turnos.*

Para asegurar el servicio al cliente y la cobertura de las necesidades productivas, las partes acuerdan los siguientes sistemas de trabajo a turnos, con la única limitación de la jornada anual y los descansos legalmente establecidos:

Turno 5-2 (3.º turno).

Turno 6-1 (4.º turno).

Funcionamiento turno 5-2 (3.º turno):

La jornada semanal comenzará el lunes a las 6 horas, finalizando a las 6 horas del sábado, en total 5 días efectivos de trabajo. Los turnos serán en horario de mañana desde las 6 a las 14 horas, de tarde desde las 14 a las 22 horas y de noche desde las 22 a las 6 horas y la rotación será de mañana y tarde, siendo el turno de noche siempre el mismo;



dichos turnos, además, quedarán equilibrados teniendo todos aproximadamente el mismo número de personas.

Se considerarán festivos no recuperables las 14 fiestas marcadas oficialmente al año.

Funcionamiento turno 6-1 (4.º turno):

Se creará un equipo con personal voluntario teniendo prioridad los que realizaron este turno 6-1 con anterioridad en caso de apuntarse dentro del mismo plazo, que será formado y trabajará en sistema del cuarto turno en el caso de ser necesario, trabajando de lunes a sábado en las líneas que se necesite en cada momento.

Se pondrá en marcha en función de las necesidades productivas; estas necesidades productivas vendrán dadas y así se informará de ello bien por volúmenes, capacidad de línea y/o fechas de servicio al cliente.

La empresa notificará de forma específica a los trabajadores/as afectados, e informará de forma general a todos los trabajadores/as en el tablón oficial del centro la intención de poner en marcha este turno de trabajo en la línea correspondiente con el suficiente tiempo, 15 días. La jornada semanal comenzará el domingo a las 22 horas, finalizando a las 22 horas del sábado, en total 6 días efectivos de trabajo.

Todos los turnos, además, quedarán equilibrados teniendo todos aproximadamente el mismo número de personas.

La rotación se realizará en los turnos:

Turnos A, B, mañana, tarde.

Turno C, noche.

Turno D, rotativo: Mañana, tarde y noche.

La duración mínima del turno 6-1 una vez puesto en marcha será de 16 semanas.

La empresa concederá un descanso de 30 minutos el sexto día de trabajo consecutivo.

Cabe la posibilidad que en los festivos incluidos en los calendarios, el personal, de forma individual, pueda solicitar ese día como permiso y recuperarlo otro día. En caso de concederlo, se recuperaría en un día de la semana de descanso y no habría pago del plus festivo. También cabe la posibilidad de que la empresa, por necesidades productivas, no necesite trabajar esos días festivos o algunos de esos días; en este último caso, se recuperaría de forma individual en las semanas de descanso, cubriendo bajas, permisos y se abonaría el pago de plus festivo.

El primer lunes de junio comenzarán las vacaciones que serán de cuatro semanas consecutivas y en cuatro periodos; durante este tiempo se trabajara de lunes a viernes. Los dos días restantes de vacaciones se disfrutaran el 24 y 31 de diciembre. A fin de realizar durante el año el número de horas marcadas en Convenio Colectivo, se requerirá al trabajador/a que venga en días marcados inicialmente sin turno asignado hasta completar su jornada anual.



Se consideran festivos y no recuperables los días: 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo, 15 y 16 de agosto y 25 de diciembre, desde las 22 horas del día anterior hasta las 22 horas del día marcado como festivo.

Cada vez que se produzca un cambio de turno a lo largo del año se podrían dar desajustes en los saldos horarios de los trabajadores implicados; por ello, a la puesta en marcha de este turno, se informará del respectivo calendario laboral para identificar con suficiente antelación dicho desajuste. Si a 31 de diciembre el cómputo de horas anual fuera a favor del trabajador/a, éstas se compensarán como horas extras; si por el contrario dicho cómputo de horas fuera a favor de la empresa, el saldo quedará a cero.

Por esta misma situación atípica de comenzar el sistema de turnos ya avanzado el año se pueden dar situaciones complejas en las vacaciones o periodos inicialmente programados sin turno asignado de los trabajadores/as. Si se produjera dicha situación, se valorará cada caso de forma particular dando soluciones particulares, garantizándose, al máximo posible, el periodo vacacional ya pactado.

Se compensarán los sábados, domingos y festivos según tablas del Anexo I.

Artículo 8.º – *Distribución irregular de la jornada: Bolsa de Horas.*

Este acuerdo sustituye a cualquier otro que la legalidad vigente marque o pudiera marcar sobre Bolsa de Horas o distribución irregular de la jornada.

Todo el personal sujeto a este Convenio con excepción hecha de:

- Personal con reducción de jornada por guarda legal (ET art. 37.5 y 6).
- Personal que por prescripción médica tenga inhabilitado algún turno; este personal quedará excluido para ese/esos turno/s concreto/s del ámbito de aplicación, estará adscrito a la Bolsa de Horas con el fin de llegar donde no llegan los turnos y/o adaptar éstos a las necesidades productivas.
- Personal adscrito al 6-1 mientras éste esté vigente, salvo que dicho turno funcione 12 meses consecutivos.

La Bolsa de Horas se define en los siguientes términos:

- a) Disposición de 11 días de convocatoria de flexibilidad por persona y año.
- b) Cada hora utilizada se compensará según Anexo I.
- c) La convocatoria/desconvocatoria se realizará sobre jornadas completas, procurando que la desconvocatoria coincida con un día anterior o posterior a un día de descanso de turno.
- d) La convocatoria/desconvocatoria se podrá hacer de forma parcial sobre el personal de turno.
- e) El cómputo de la BH se realizará de forma mensual, y se liquidará mes a mes atendiendo al saldo de cada persona.
- f) Saldo a Favor de Empresa (SFE): Es aquel que resulta de desconvocar a un trabajador/a.



g) Saldo a Favor del Trabajador/a (SFT): Es aquel que resulta de convocar a un trabajador/a sin haber saldo previo en su cuenta en concepto de SFE.

h) Convocatoria (se acude a trabajar):

– Sin SFE (es decir, sin desconvocatoria previa, o con saldo agotado): Las horas de dicha convocatoria se compensarán con descanso, a elección su disfrute del trabajador previo aviso de 3 días laborables, en la misma proporción que si de hora extra se tratara.

– Con SFE (es decir, con desconvocatoria previa): Las horas de dicha convocatoria se abonarán, en función del tiempo de preaviso, tal y como indica el Anexo I.

– Los responsables de producción confirmarán y comunicarán con la mayor antelación posible y siempre con un mínimo de 24 horas siempre y cuando haya SFE y de 48 si no hay SFE la jornada prevista que se va a realizar. Este preaviso se entiende realizado en tiempo siempre y cuando se haga a lo largo del turno anterior trabajado a aquel en que se convoca o desconvoca. (Ej.: En el preaviso de 24 horas convocamos durante el turno de mañana, mínimo a las 12 horas, para venir o no venir al día siguiente en cualquier turno). Por tanto no será obligatoria la asistencia en aquellas convocatorias realizadas fuera de los plazos marcados: Después de las 12 horas del viernes con SFE ni después del jueves a las 12 horas sin SFE.

– No se podrá convocar en periodo marcado como vacaciones del trabajador/a ni festivos o puentes.

– No se podrá convocar en más de 6 ocasiones al año en domingo y/o 2 ocasiones al mes.

– El personal del 6-1 no podrá ser convocado en aquellos festivos que coincidan por calendario dentro de su semana sin turno asignado.

– El personal del 6-1 solo podrá ser convocado recortando un día la semana de descanso al principio o al final de la misma.

– Para realizar cualquier convocatoria es indispensable respetar los descansos legales establecidos.

– La persona convocada (siempre que informe con la suficiente antelación) tiene la potestad de no asistir a la convocatoria realizada por la empresa sea cual sea la causa un máximo de 2 ocasiones en el año natural, teniendo en cuenta:

(1) Para evitar descubiertos en el servicio al menos una de las personas que puedan ocupar cada uno de los puestos convocados tendrá que asistir a la convocatoria; de no darse esta circunstancia la persona que tenga mayor SFE no podrá negarse.

(2) De no poderse recuperar en el año natural estos días y por tanto finalizando esta persona con SFE, la empresa no tendrá para su recuperación límite alguno en tiempo ni se podrá plantear una nueva no asistencia, salvo que estos días por decisión de la persona empleada se liquiden a fin de año

– No se podrá convocar dos días seguidos.



– La convocatoria para trabajar un sábado tendrá que ser en el turno en el que se venía realizando esa semana, y si la convocatoria es en domingo tendrá que ser en el turno correspondiente a la semana entrante.

i) Desconvocatoria (no se acude a trabajar): No procederá compensación ni descuento económico alguno por la no prestación efectiva del trabajo en la jornada prevista.

j) Las compensaciones económicas indicadas en el Anexo I serán compatibles con los pluses que, por la naturaleza de la jornada de trabajo convocada, sean de aplicación: Pluses de sábado, domingo, festivo y/o nocturno.

k) Tanto la convocatoria como la desconvocatoria deberá quedar registrada por escrito, en un anexo preparado ad hoc, independientemente de cómo se comunique.

l) Computo a final de año: Si existiera SFE al finalizar el año, éste podrá ser recuperado durante los dos primeros meses del año natural siguiente minorado en un 50%.

Para garantizar el buen funcionamiento de este sistema de flexibilidad, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá con carácter bimensual durante la vigencia del Convenio y cuyo objetivo será realizar un seguimiento de la Bolsa de Horas para analizar y asegurar un uso correcto y equitativo de la misma.

Ejemplos de BH:

Ejemplo 1	
Desconvocatoria 11/01/2013	ene-13 -8
Convocatoria 22/01/2013 (sábado y con 5 días de preaviso)	8
Saldo en horas	0
Consumo de Bolsa de Horas	8
Pago en nómina a fin de mes	$(8h * 4,50 \text{ €}) + 45 \text{ €}$ <b>= 81 €</b>

Ejemplo 2		
Desconvocatoria 11/01/2013	ene-13 -8	feb-13
Convocatoria 02/02/2012 (sábado y con 2 días de preaviso)		8
Saldo en horas	-8	0
Consumo de Bolsa de horas		8
Pago en nómina a fin de mes	0 €	$(8h * 6,50 \text{ €}) + 45 \text{ €}$ <b>= 97 €</b>



Ejemplo 3	
Convocatoria 02/02/2012 (sábado y con 2 días de preaviso)	ene-13  8
Saldo en horas	0
Consumo de Bolsa de Horas	8
Pago en nómina	<b>(8h a compensar con descanso a valor H Extra)+ 45 €</b>

Ejemplo plazos en convocatorias:

Para la aplicación de la compensación por preaviso marcado en las tablas marcadas en el Anexo I el criterio será el siguiente para convocar en sábado o en domingo:

1. Se aplicará 24 horas cuando la convocatoria se haga entre las 12 horas del jueves y las 12 horas del viernes.
2. Se entenderá 2 días cuando la convocatoria se haga entre las 12 horas del miércoles y las 12 horas del jueves.
3. Se entenderá 3-4 días cuando la convocatoria se haga entre las 12 horas del lunes y las 12 horas del miércoles.
4. Se entenderá más de 4 días cuando la convocatoria se haga antes de las 12 horas del lunes de la semana de prestación de servicio.

Artículo 9.º – *Vacaciones.*

Todo el personal comprendido en este Convenio con una antigüedad mínima de un año en la empresa tiene derecho a un periodo anual de vacaciones retribuidas de treinta días naturales. Los trabajadores con antigüedad inferior a un año generarán un periodo de vacaciones proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Las vacaciones se fraccionarán en dos periodos. El periodo vacacional de verano, para el cual se garantizan al menos veintiún días naturales consecutivos, se disfrutará en cuatro turnos rotativos a partir del cuarto lunes del mes de junio. El periodo de no verano se disfrutará también en cuatro turnos, uno de los cuales comenzará el lunes siguiente al Domingo de Ramos y los otros tres turnos se disfrutarán entre la primera semana de diciembre y la segunda semana de enero del año siguiente.

Aquellos trabajadores/as que sean matrimonio o legalmente pareja de hecho y que inicialmente no coincidan en su periodo vacacional, podrán, previa solicitud por escrito al departamento de recursos humanos con al menos 30 días de antelación, solicitar el disfrute de dichas vacaciones en los mismos periodos. La empresa valorará en base a las condiciones productivas del momento la concesión o no de dicha coincidencia.

El trabajador/a que se encuentre en situación de I.T. en su periodo de vacaciones acordará con la empresa el disfrute de estas vacaciones en otras fechas distintas.



Cada trabajador/a disfrutará anualmente de, al menos, 2 puentes; en caso de no haber posibilidad de estos serán fines de semana largos que serán fijados en el calendario laboral de cada año.

#### Artículo 10.º – Salarios.

Se establece el siguiente criterio de incremento salarial anual aplicable a todos los conceptos recogidos en el Anexo I, así como para el complemento personal que cada trabajador/a pudiese tener reconocido a título individual, salvo aquellos para los que ya viene establecido en el presente articulado, un valor fijado para cada año de vigencia del presente Convenio.

Entendiendo que la mejora de la productividad interna es una herramienta básica para la mejora de la competitividad externa y garantizar la sostenibilidad del centro, se vincula el incremento salarial anual para los años 2014 y 2015 a la mejora de la productividad mediante el cumplimiento de los objetivos vinculado a la mejora en el consumo de MOD y de materiales (materias primas y envases y embalajes). El objetivo anual que para cada año se fije será comunicado a los RLT's.

Tabla de incrementos:

Años	Incremento fijo	Incremento variable (1)
2011	2,00%	0%
2012	2,00%	0%
2013	2,00%	0%
2014	1,50%	0,50%
2015	1,50%	0,50%

(1) Objetivo anual = Mejora consumo MOD + mejora consumo materiales

Consecución Objetivo Anual Planta	% Δ (*)	% Δ (**)
100 %	70%	0,35%
101 %	80%	0,40%
102 %	90%	0,45%
103 %	100%	0,50%

(\*) Porcentajes de cumplimiento sobre el 0,5% de variable

(\*\*) Porcentajes no acumulables entre sí

Los trabajadores/as eventuales cuyo contrato de trabajo haya concluido con anterioridad a la firma del presente Convenio tendrán derecho a percibir los atrasos salariales que les correspondan.

#### Artículo 11.º – Plus convenio.

En las tablas salariales se establece un plus convenio que se percibe quince veces al año: Doce mensualidades, una paga de verano, una paga de Navidad y una paga de beneficios.



Artículo 12.º – *Plus transporte.*

Se establece un plus de transporte y desplazamiento para compensar los gastos de locomoción que origina la circunstancia de que el centro de trabajo se encuentre en un polígono industrial. El valor de este plus se recoge junto a las tablas salariales de cada año y su pago se distribuye entre los 12 meses del año.

Artículo 13.º – *Plus de nocturnidad y quebranto horario.*

Este plus se abonará a los trabajadores/as que hayan prestado sus servicios, durante al menos cuatro horas de su jornada, todos los días hábiles del mes natural de que se trate, entre las 22 y las 6 horas. En otro supuesto el trabajador/a tendrá derecho a percibir este complemento en proporción a las horas efectivamente trabajadas en horario nocturno. En las tablas salariales de cada año se establece el valor mensual del plus de nocturnidad.

Este plus también será abonado durante las vacaciones a todo el personal que durante los 12 meses anteriores haya trabajado en horario nocturno. En caso contrario, en el periodo vacacional se abonará este plus en proporción a las jornadas nocturnas de los doce meses anteriores.

En las tablas salariales de cada año se establece también el valor de un plus de quebranto horario que retribuye cada hora que se adelante la entrada en el turno de mañana. La percepción de este plus no es compatible con la percepción del plus de nocturnidad por el mismo tiempo de trabajo.

Artículo 14.º – *Plus sábado, domingo y festivo.*

El trabajador/a que preste sus servicios en sábado, domingo o en alguna de las 14 jornadas reconocidas como festivos en el calendario laboral tendrá derecho a percibir una compensación adicional por jornada o parte proporcional de trabajo efectivo según se trate de sábado, domingo o festivo; el criterio de devengo será el del día de inicio de su turno de trabajo.

La cuantía de los citados plus sábado, domingo y festivo será común a todos los puestos del presente Convenio y para los periodos indicados en el Anexo I.

Artículo 15.º – *Antigüedad.*

Los trabajadores/as afectados por este Convenio percibirán como premio de antigüedad hasta un máximo de diez trienios. En las tablas salariales adjuntas quedan recogidos los valores diarios del trienio para cada categoría profesional.

Artículo 16.º – *Gratificaciones extraordinarias.*

La empresa abonará a los trabajadores/as tres gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas al importe de 30 días de salario base y plus convenio más la antigüedad: Una paga de verano dentro de la segunda quincena del mes de junio; una paga de Navidad antes del 22 de diciembre y una paga de beneficios prorrateada en las 12 mensualidades del año. Se devenga la paga de verano del 1 de enero al 30 de junio y la de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre del año natural.



Artículo 17.º – *Horas extraordinarias.*

La empresa tenderá a reducir al máximo la realización de horas extraordinarias, diferenciando estas en:

Fuerza mayor, que son las exigidas para la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes como la reparación de máquinas cuando la producción quedara paralizada por la avería de las mismas, así como en los casos de riesgo de pérdida de materias primas o para la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos; en todos los casos por causas extraordinarias, no habituales, siendo las mismas de obligada realización.

Estructurales, que son las que tengan su causa en periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza perecedera de las materias que se tratan siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. Serán de libre aceptación por el trabajador/a y su límite será el legalmente fijado en cada momento.

En cualquiera de los dos casos anteriores las horas extraordinarias realizadas serán compensadas con tiempo de descanso agrupándose en jornadas completas siempre que el trabajador/a tenga acumuladas horas suficientes para cubrir dicho periodo mínimo. Estas jornadas completas serán descansadas en lunes o viernes salvo que el trabajador/a prefiera otro día de la semana no siendo posible acumularlas a días de puente o vacaciones. La fecha del disfrute será comunicada con al menos tres días laborables de antelación. Las horas sobrantes que no completen una jornada serán retribuidas económicamente o se podrán acumular hasta completar periodos de jornadas completas a petición del trabajador a lo largo del año.

Cada hora extraordinaria por fuerza mayor será compensada con una hora y veinte minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{salario base} \times 365 \times 1,06) : \text{jornada anual} \times 1,75$$

Cada hora extraordinaria estructural será compensada con una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso y caso de ser compensada económicamente su valor se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$(\text{salario base} \times 455 \times 1,06 + \text{plus convenio anual}) : \text{jornada anual} \times 1,75$$

Cuando la hora extraordinaria estructural se realice en domingo o festivo, cada hora será compensada con dos horas de descanso.

En cualquier caso, queda excluido de la percepción de las horas extraordinarias el personal de transportes dado que por las peculiaridades de su puesto de trabajo resulta imposible establecer con respecto al mismo un control estricto de la jornada.

Artículo 18.º – *Arranque de jornada en domingo o festivo.*

Cada una de las horas realizadas por los trabajadores/as del turno de noche que queden comprendidas dentro de domingo o festivo serán retribuidas con un plus cuyo valor aparece recogido en las tablas salariales de cada año de vigencia del Convenio.



Artículo 19.º – *Plus mantenimiento.*

Los trabajadores/as del Departamento de Mantenimiento, con carácter mensual, incluido el periodo vacacional, percibirán un plus denominado «plus mantenimiento» cuyo importe se recoge en las tablas salariales de cada año. El presente plus tiene como objeto compensar el trabajo realizado en turnos de mañana, tarde y noche, incluida la noche del domingo.

En el presente plus queda incluida cualquier cantidad que pudiera devengarse conforme a lo establecido en el artículo 13 (plus de nocturnidad y quebranto horario) del presente Convenio.

Como contraprestación por el percibo del plus regulado en el presente artículo, los trabajadores/as del Departamento de Mantenimiento trabajarán un máximo de 16 semanas al año en turno de noche de las cuales 8 podrán comenzar en domingo.

Artículo 20.º – *Nóminas.*

Las nóminas se entregarán en horas de trabajo poniendo la empresa todos los medios posibles para que se haga con la máxima discreción. El pago de las mismas se realizará dentro de los tres primeros días del mes siguiente al que correspondan.

Se especificara en las nominas los días u horas abonadas, y el importe diario o en horas de todos los conceptos.

Artículo 21.º – *Seguro colectivo de vida.*

La empresa se obliga a tener concertado un seguro colectivo de accidente, en virtud del cual el trabajador/a que por motivo de cualquier tipo de accidente, laboral o no laboral, quedase en situación de invalidez con una incapacidad permanente absoluta, percibirá la cantidad de 28.000 euros. En caso de fallecimiento por causa de accidente los herederos del trabajador/a o aquellos que hayan sido designados beneficiarios por éste percibirán la cantidad de 20.000 euros.

En ningún caso serán acumulables la indemnización por invalidez y la indemnización por muerte.

Artículo 22.º – *Licencias retribuidas.*

A) Se concederán dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. Si el hecho causante del permiso fuera conocido por el trabajador/a durante su jornada laboral, el permiso se computará a partir del momento en que el trabajador/a cese de manera efectiva en la prestación de su servicio.

En caso de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el trabajador/a podrá disponer de la licencia de forma alterna siempre y cuando no se cambien días naturales por laborables (contando para estos supuestos a partir del hecho causal) y se justifique que la situación permanece.



Esta licencia en caso de fallecimiento conllevará al menos un día laborable siempre y cuando el hecho causal coincida con día no laborable.

B) Serán retribuidas las horas de ausencia utilizadas para asistir a consulta de médicos especialistas de la Seguridad Social. Así mismo cada trabajador/a dispondrá de hasta 8 horas retribuidas al año para acompañar a médico especialista de la Seguridad Social a familiares de hasta 1.º grado. La duración de estas ausencias, que se comunicarán a la empresa con al menos 48 horas de antelación, será por el tiempo imprescindible de la consulta médica con el margen de tiempo necesario para el desplazamiento, entendiéndose por margen necesario un periodo de tiempo de hasta dos horas antes y una hora y media después de la entrada y salida respectivamente del centro médico o consulta.

Los trabajadores/as que estén en turno de noche podrán incorporarse al trabajo con un retraso de hasta cuatro horas cuando lo necesiten por haber tenido cita con el médico especialista de la Seguridad Social y/o acompañamiento de familiar de 1.º grado, a partir de las 19 horas de ese día, o podrán salir del trabajo con cuatro horas de antelación sobre su horario habitual cuando tengan cita con médico especialista de la Seguridad Social antes de las 15 horas.

Siempre que se disfrute de estos permisos, el trabajador/a deberá entregar a la empresa el justificante que indique la hora de la cita o entrada en la consulta y el tiempo de permanencia u hora de salida, con la firma y sello del facultativo o centro médico que le haya atendido.

C) Cuando el trabajador/a asista a consulta de medicina general de la Seguridad Social y esta sea coincidente con el horario laboral, percibirá la totalidad del salario de ese día cuando al menos haya trabajado la mitad de la jornada.

D) Los trabajadores/as inscritos en centros oficiales para la obtención de un título académico reconocido oficialmente, así como los que opositen para el ingreso en el cuerpo de funcionarios públicos, tendrán derecho a los permisos necesarios por el tiempo imprescindible para asistir a exámenes. Los trabajadores/as del turno de noche podrán disfrutar de este permiso, a su elección, la víspera o el mismo día del examen. Las primeras 20 horas anuales disfrutadas por estos permisos serán íntegramente retribuidas por la empresa.

E) También se tendrá derecho a permiso retribuido el día de la boda de familiar hasta el segundo grado de parentesco cuando ese día sea laborable para el trabajador/a. Los trabajadores/as del turno de noche podrán disfrutar de este permiso, a su elección, la víspera o el mismo día de la boda.

F) El trabajador/a que se jubile con 15 o más años de antigüedad en la empresa tendrá derecho a un permiso retribuido de un mes a disfrutar en las fechas inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación.

Es obligación del trabajador/a aportar los justificantes correspondientes a las ausencias reguladas en los apartados anteriores. En el supuesto de que se hiciera un uso indebido de estas licencias, dejarían de retribuirse en ese caso concreto y se aplicarían las medidas disciplinarias oportunas por incurrir el trabajador/a en una grave trasgresión de la buena fe contractual.



G) El trabajador/a tendrá derecho al tiempo necesario para la asistencia a las sesiones de rehabilitación prescritas por los servicios médicos de la mutua y hasta 20 horas al año cuando sean prescritas por los servicios médicos de la Seguridad Social y en ambos casos siempre y cuando estas sesiones coincidan con el horario de trabajo.

H) Una jornada al año de permiso adicional para acompañar a médico especialista de la Seguridad Social a pariente de 1.º grado cuando haya que hacer un desplazamiento superior a 300 km (entre ida y vuelta).

I) Para el disfrute de los permisos regulados en este Convenio Colectivo, las parejas de hecho inscritas en los registros existentes al efecto tendrán la consideración de cónyuges. Así mismo, se equiparán las parejas de hecho a los matrimonios en el permiso de 15 días por matrimonio. El permiso se disfrutará en los 15 días inmediatamente posteriores a la fecha de inscripción de la pareja en el registro oficial correspondiente. En el caso de que los mismos miembros de esta pareja contrajesen matrimonio posteriormente, esta nueva situación no daría lugar a licencia por matrimonio.

**GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD**



Artículo 23.º – *Maternidad, lactancia y cuidado de menores o disminuidos.*

A) Las ausencias en el trabajo por lactancia, reconocidas en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser sustituidas por un permiso retribuido con el salario habitual, de 14 días naturales a disfrutar consecutivamente a las 16 o 18 semanas de baja por maternidad o adopción. Si la trabajadora optase por el disfrute de este permiso deberá comunicarlo a la empresa con siete días de antelación a la finalización del periodo de baja por maternidad.

En el supuesto de que la trabajadora hubiera ejercitado el derecho que se reconoce en el párrafo anterior y posteriormente, dentro de los nueve meses siguientes al parto, hiciera uso del derecho de excedencia regulado en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, de la liquidación salarial que hubiera que practicarle se le deducirían los devengos correspondientes a los 14 días disfrutados.

B) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años y mayor del límite marcado por Ley en el artículo 37.5 del E.T., o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción del



50% de la jornada diaria establecida, con la disminución proporcional de su salario. Por razones de organización de la producción, el trabajador/a que se acoja a este derecho lo disfrutará de forma que el tiempo de trabajo coincida con la primera o con la segunda mitad de la jornada ordinaria. Así mismo, el trabajador/a que se acoja a este derecho, y estuviese prestando sus servicios en régimen de turnos, lo seguirá haciendo en este mismo régimen.

Artículo 24.º – *Licencias no retribuidas.*

A) En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador/a, si el mismo tuviera hijos menores de edad, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo ni otra percepción económica con reserva del puesto de trabajo por un periodo no superior a dos meses a contar desde la finalización del permiso retribuido regulado al efecto en el artículo 22.

B) Se establece un día de licencia no retribuida por fallecimiento de pariente de 3.º grado.

C) Asimismo, el trabajador/a podrá disfrutar de licencia no retribuida de hasta 12 meses de duración con reserva del puesto de trabajo para cuidado de familiar hasta segundo grado de parentesco, que por enfermedad necesite la asistencia de otra persona para realizar los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos. Cada trabajador/a no podrá utilizar esta licencia en más de una ocasión dentro de un periodo de tres años.

D) El periodo de excedencia regulado en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores para atender al cuidado de hijo se computará a partir de la fecha de finalización de la baja maternal. Durante los 3 años de excedencia regulados en este artículo del E.T. el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

E) Se establece la posibilidad de una reducción voluntaria de la jornada ordinaria diaria del 50% en las siguientes condiciones:

La solicitud de reducción se realizará con un mínimo de 2 meses de antelación.

La reducción de jornada será para un mínimo de 2 años y un máximo de 5 años. Si desde el inicio no se ha solicitado el máximo, se podrá hacer uso de una prórroga hasta el periodo máximo de los 5 años.

No se podrá hacer uso nuevamente de este derecho hasta pasados 2 años desde la finalización de un anterior periodo de reducción voluntaria de jornada.

Para solicitar esta reducción, el trabajador/a tendrá que tener una antigüedad de al menos 2 años ininterrumpidos de prestación de servicios en la empresa.

Dada la dificultad existente para solapar medias jornadas en el turno de noche, los trabajadores/as de este turno que hagan uso de esta reducción pasarán a prestar servicios en los turnos de día mientras dure la misma.

El tiempo de trabajo coincidirá con la primera o la segunda mitad de la jornada ordinaria a elección del trabajador/a en turnos rotativos de mañana y tarde.



Artículo 25.º – *Excedencia voluntaria.*

Los trabajadores/as incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio podrán acogerse a las excedencias voluntarias establecidas en la legislación vigente comunicándolo por escrito a la empresa con 30 días naturales de antelación a la fecha de inicio de la excedencia, que no podrá tener una duración inferior a 4 meses ni superior a 5 años.

El número máximo de trabajadores/as en excedencia con derecho a reserva de puesto no podrá ser superior al 2% de la plantilla fija a fecha de la solicitud; si alguna solicitud excede el cupo previsto, se aplicará el criterio de antigüedad de la solicitud y no tendrá derecho a reserva de puesto.

El trabajador/a no podrá usar este derecho para prestar servicios en otra empresa o negocio, ya sea propio o por cuenta ajena que se dedique a la actividad de panadería, bollería, pasta, horno, pastelería, repostería o galletas o cualquier otra actividad que sea desarrollada por alguna de las empresas de Grupo Siro.

La solicitud de reingreso deberá ser comunicada en igual tiempo y forma que la solicitud de excedencia, siendo que en caso de no cumplirse decaerá el derecho del trabajador/a a reincorporarse en la empresa.

Se producirá el reingreso en la empresa, en el caso de que exista un puesto de trabajo de la misma categoría profesional que ostentaba el trabajador/a, aunque sea en sección diferente, siempre que en este caso reúna las características de aptitud profesional para poder desempeñar el mismo.

La empresa podrá ofertar otros puestos de trabajo, de inferior categoría profesional a la que ostentase en el momento de iniciar el periodo de excedencia, que a la fecha de petición de reingreso del trabajador/a se encontrasen vacantes.

Artículo 26.º – *Prendas de trabajo y plus de lavado.*

La empresa entregará a los trabajadores/as un chaleco y sudadera y las demás prendas de trabajo necesarias para cada puesto, que en los departamentos de producción y almacenes consistirán anualmente en tres mandiles, tres trajes de blusa y pantalón, y tres gorros. Las prendas deberán ser nuevas y personales y serán de uso exclusivo en el centro de trabajo. Se tendrá en cuenta el frío o calor en los diferentes puestos y estaciones del año.

Para todos los trabajadores/as que reciban estas prendas de trabajo, se establece un plus extrasalarial anual para su lavado que se fija junto a las tablas salariales de cada año y cuyo pago se distribuirá en los 12 meses del año.

Artículo 27.º – *Incapacidad Temporal.*

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador/a en situación de Incapacidad Temporal por Accidente de Trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumado a aquella, el trabajador/a alcance la totalidad del salario, incluida la prorrata de pagas extras, que percibía en el momento de accidentarse.



Cuando la Incapacidad Temporal sea consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará en concepto de complemento de las prestaciones de Seguridad Social un 10% de la base reguladora a partir del 21.º día desde la fecha de la baja médica. Este complemento se abonará en los procesos de I.T. que se inicien a partir de la fecha de la firma del Convenio.

Asimismo, cuando la Incapacidad Temporal sea consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, siempre que en el año anterior el índice de absentismo medio de la empresa por esta causa (enfermedad común o accidente no laboral) no hubiera superado el 1,50%, se abonará por la empresa un complemento del 25% del salario incluida la prorrata de pagas extras a partir del día 21.º del periodo de baja. En este caso, dentro de este complemento del 25% quedaría absorbido el complemento del 10% regulado en el apartado anterior.

En los casos de hospitalización de más de 48 horas por causa de Incapacidad Laboral derivada de enfermedad común o accidente no laboral, le será abonado el 100% de su salario durante toda la baja siendo incompatible esta ayuda con la regulada en los dos párrafos anteriores.

El abono de los complementos regulados en este artículo tendrá una duración máxima de 12 meses concluyendo el derecho a su percepción en el momento en que se extinga la relación laboral.

La empresa podrá comprobar por medio de facultativo la evolución de la enfermedad o accidente causa de la baja.

En caso de invalidez permanente parcial, tendrá opción el trabajador/a a ocupar otro puesto de trabajo en el centro.

#### Artículo 28.º – *Embarazo.*

La empresa garantiza a la mujer trabajadora en situación de embarazo el cambio de puesto de trabajo caso de que el servicio médico de empresa lo crea conveniente y exista puesto de trabajo acorde a su grupo profesional; los puestos estarán valorados y serán puestos en conocimiento del CSS.

#### Artículo 29.º – *Revisión médica.*

La empresa garantiza a todos los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, realizando los reconocimientos que establezca el Servicio de Vigilancia de la Salud conforme a lo dispuesto en cada momento por la normativa legal vigente en prevención de riesgos laborales. Estos reconocimientos se realizarán en horas de trabajo.

Aquellos reconocimientos médicos que no se puedan realizar dentro del horario de trabajo se compensarán en tiempo a razón 1:1, incluyéndose el tiempo de desplazamiento que tomándose como referencia Burgos será de tres horas y media ida y vuelta más las costas del desplazamiento.



Asimismo, se facilitará una revisión médica complementaria más especializada cuando se solicite expresamente por el trabajador/a y de acuerdo con los servicios médicos de la mutua con la que la empresa tenga concertadas las contingencias profesionales.

La empresa podrá exigir a la mutua de trabajo que facilite un informe médico al trabajador/a cuando este lo solicite, en cada visita o accidente tratado.

*Artículo 30.º – Jubilación.*

La empresa aceptará las solicitudes de jubilación parcial presentadas por sus trabajadores/as siempre que la solicitud se realice con 6 meses de antelación a la fecha de la misma y que el trabajador/a cumpla con los criterios establecidos en la normativa legal al respecto.

*Artículo 31.º – Derechos sindicales.*

Se podrán acumular semestralmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales siempre que pertenezcan a un mismo sindicato y la empresa sea notificada con antelación.

También se podrán acumular en un mismo trabajador/a el crédito horario sindical correspondiente por ser miembro del Comité de Empresa y el crédito horario sindical correspondiente por ser Delegado Sindical.

La dirección de la empresa respetará en cada momento lo que pueda disponer la legislación sobre competencias y atribuciones de las Centrales Sindicales, la constitución de Secciones Sindicales y el nombramiento de Delegados Sindicales.

Las Secciones Sindicales constituidas y que tengan al menos el 10% del total de representantes de los trabajadores/as elegidos en las Elecciones Sindicales celebradas en la empresa, tendrán derecho a compartir el local del Comité de Empresa.

Se establece que, superando la cantidad de 150 trabajadores/as en plantilla, los sindicatos representados en el Comité de Empresa podrán constituir Secciones Sindicales. Los sindicatos comunicarán, por escrito, la constitución de la Sección Sindical y el nombramiento del Delegado Sindical correspondiente conforme la LOLS, que gozará del mismo crédito horario y en los mismos términos que los miembros del Comité de Empresa.

En las reuniones convocadas por la empresa no computarán como crédito horario sindical 4 horas. Al igual que para aquellas visitas previstas para las evaluaciones preventivas de medio ambiente, o las ITSS, así como recibir información sobre los daños producidos para la salud de los trabajadores/as, y el tiempo para la formación.

Si algún trabajador/a es elegido para el desempeño de un cargo público o sindical por el que no esté liberado, éste tendrá derecho a elegir el turno fijo, dentro de los establecidos en el centro de trabajo, que mejor se adapte al desempeño de esta actividad.

*Artículo 32.º – Grupos profesionales.*

La clasificación del personal del Convenio recogida en este artículo es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener provistos todos los grupos en que se dividen si las necesidades de la empresa no lo requieren. El personal que preste sus servicios en la



empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza en uno de los siguientes grupos profesionales:

Estos grupos se subdividen a su vez en subgrupos que se relacionan en las tablas salariales del Anexo I.

A) Producción (Mano de Obra Directa, en adelante MOD): Personal dedicado a los diferentes procesos de elaboración de los productos que se fabrican en la planta. Engloba todo el personal encargado de ejecutar procesos definidos para la elaboración de los productos que se fabriquen en la planta en cada momento, así como del orden, limpieza y mantenimiento básico de los equipos de trabajo o áreas productivas.

Los subgrupos definidos dentro de este grupo profesional son:

- Jefes de Zona.
- Oficial de 1.<sup>a</sup>.
- Oficial de 2.<sup>a</sup>.
- Ayudantes.
- Auxiliares.

B) Apoyo Producción (Mano de Obra Indirecta, en adelante MOI): Engloba a todo el personal encargado de ejecutar tareas definidas en la planta y no directamente adscritos a la elaboración de los productos que se fabriquen en la misma.

Dentro del grupo profesional de Apoyo Producción se definen las siguientes secciones:

1. Sección Mantenimiento. Personal dedicado a las tareas de prevención, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria e instalaciones existentes en la planta.

Los subgrupos definidos dentro de este grupo profesional son:

- Jefe Departamento.
- Profesional Oficio 1.<sup>a</sup>.
- Profesional Oficio 2.<sup>a</sup>.
- Ayudante Técnico.

2. Sección Soporte: Personal dedicado a los procesos de gestión integral de calidad (calidad, medio ambiente y prevención de riesgos laborales), administración, recepción, recursos humanos, aprovisionador, higiene u otros que, con carácter de estructura de planta, puedan crearse.

Los subgrupos definidos dentro de este grupo profesional son:

- Jefe Departamento.
- Oficial 1.<sup>a</sup>.
- Oficial 2.<sup>a</sup>.
- Auxiliar.

En caso de modificación de las descripciones de puesto de trabajo se tratará en Comisión Paritaria la susceptibilidad de cambio de subgrupo.



Artículo 33.º – *Empleo y contratación.*

Cuando la duración de un contrato sea temporal el trabajador/a siempre percibirá la parte proporcional de salarios correspondiente a los sábados y domingos comprendidos en el periodo de su contrato.

Tendrán preferencia para ocupar puestos con carácter indefinido aquellos que estén vinculados por contratos de fijos discontinuos.

Con independencia de la legislación que en materia de contratación esté vigente en cada momento, la empresa no realizará directamente contratos de trabajo por periodos inferiores a quince días (salvo interinidades). Los contratos temporales deberán corresponderse con una verdadera causalidad.

Las partes llegan a un acuerdo adicional para garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores/as y la viabilidad del centro.

Artículo 34.º – *Periodo de prueba.*

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que no excederá de 6 meses para los técnicos titulados, ni de 2 meses para el resto de los trabajadores/as, salvo para los no cualificados, en cuyo caso el periodo de prueba no podrá exceder de 15 días de trabajo efectivo. En los casos en que el trabajador/a haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa el periodo de prueba que se pacte será nulo.

Artículo 35.º – *Movilidad geográfica.*

En lo referente a traslados y desplazamientos se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En los casos de traslado del centro de trabajo impuesto por la empresa, que implique cambio de residencia habitual, se abonará al trabajador/a afectado en concepto de indemnización la cantidad de 10.000 euros. Se entenderá que existe traslado cuando implique cambio de residencia habitual o cuando la distancia adicional a recorrer por el trabajador/a para ir al centro de trabajo exceda de 50 kilómetros para cada trayecto.

Artículo 36.º – *Gastos.*

Los gastos de manutención y alojamiento ocasionados por los desplazamientos que pueda realizar el trabajador/a por cuenta de la empresa serán sufragados por la misma y se cobrarán mediante nota de gastos.

Prevalecerá el uso de vehículo de alquiler para los desplazamientos que puedan darse; no obstante si el trabajador/a por cualquier circunstancia tuviese que usar su vehículo particular vería compensados los kilómetros realizados a razón de 0,25 euros/km.

Artículo 37.º – *Salud laboral.*

Se velará por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales reuniéndose el Comité de Seguridad y Salud al menos una vez al mes o excepcionalmente cuando sea requerido por cualquiera de las partes representadas en él. Dentro de las actividades de este Comité se incluirá el estudio e implantación de las rotaciones necesarias para mejorar las condiciones de trabajo en los puestos más duros, siempre y cuando haya acuerdo entre los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

**Artículo 38.º – Ayudas a estudios.**

Con carácter general se establece para los trabajadores/as de la empresa e hijos (ya sean naturales o adoptados), siempre que no alcancen los 24 años, que no figuren como trabajadores/as por cuenta ajena de forma no esporádica en esta empresa o en otras y que se encuentren bajo la tutela de sus padres y estudien planes de estudios oficiales del MEC de régimen general, las cantidades que se indican a continuación. En el caso de que la pareja de padres sean trabajadores/as de esta empresa, esta ayuda se hará efectiva solamente en uno de ellos.

<i>Situación</i>	<i>Año 2012</i>
Preescolar e infantil (2 a 6 años)	40 euros
Educación Primaria (6 a 11 años)	52 euros
Educación Secundaria (11 a 16 años)	110 euros
Bachillerato o Ciclo de Grado Medio (16 a 18 años)	163 euros
Ciclo de Grado Superior (18 años y +)	262 euros
Universidad	402 euros

(Las edades sirven de referencia, lo realmente vinculante es el grado de Formación que se cursa).

La empresa abonará la cantidad de 145 euros adicionales en el caso de que los estudios en cuestión se cursen en un centro domiciliado en una localidad distinta a la de la residencia habitual de los padres.

Estas cantidades se actualizarán anualmente en la misma proporción que lo haga el Convenio Colectivo con las revisiones que procedan.

Las cantidades reflejadas en este artículo serán abonadas en el mes de noviembre, una vez que el interesado/a acredite la formalización de la matrícula correspondiente.

Devengarán este derecho los trabajadores/as que durante el curso escolar lleven, al menos, seis meses de alta en la empresa.

**Artículo 39.º – Formación.**

Además de cumplir con las obligaciones legales relativas al plan de formación y a las ayudas que se puedan recibir al respecto, la empresa se compromete a facilitar la formación de los trabajadores/as autorizando los permisos individuales de formación y facilitando en la medida de lo posible el ejercicio de los derechos de adaptación de jornada y cambio de turno por los trabajadores/as estudiantes que lo necesiten.

Si la formación de empresa se desarrolla fuera de la jornada laboral, el asistente disfrutará del tiempo equivalente en descanso y recibirá un incentivo de 8 euros por cada hora.

**Artículo 40.º – Faltas, sanciones, procedimiento sancionador.**

– Faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores/as al servicio de las empresas reguladas por el presente Convenio se clasificarán atendiendo a su importancia en: Leves, graves y muy graves.



1. Faltas leves:

Son faltas leves las de puntualidad, las discusiones violentas con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo y limpieza, el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquiera otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad el retraso de más de cinco veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de treinta minutos al mes.

2. Faltas graves:

Son faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros y subordinados, simular la presencia de otro trabajador/a firmando o fichando por él, ausentarse del trabajo sin licencia o permiso dentro de la jornada laboral, fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes, la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, y en general, las reincidencias en faltas leves dentro del término de dos meses y cuantas sean de características análogas a las enumeradas.

3. Faltas muy graves:

Son faltas muy graves el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, los malos tratos de palabra y obra o la falta de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros de trabajo o subordinados, la violación de secretos de la empresa, la embriaguez habitual, acoso sexual y la reincidencia en faltas graves dentro del término de un año.

– Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

– Sanciones.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Faltas leves: Amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y haber.

Faltas graves: Suspensión de empleo y haber de dos a cinco días e inhabilitación por plazo inferior a cuatro años para pasar a la categoría superior.

Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo por más de quince días hasta sesenta, y despido.

Las sanciones que puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito o dar cuenta a las autoridades gubernativas si procediese.

– Procedimiento sancionador.

Contra las sanciones graves y muy graves que le sean impuestas al trabajador/a, éste tiene derecho a recurrirlas ante los Juzgados de lo Social, previa la conciliación obligatoria ante el organismo correspondiente.



Las sanciones por suspensión de empleo y sueldo se impondrán con reserva del periodo de cumplimiento de las mismas y, en el supuesto de ser recurridas por el trabajador/a ante los Juzgados de lo Social, no se cumplirán hasta que estos dicten sentencia y de acuerdo con los términos de la misma.

Artículo 41.º – *Plan de igualdad.*

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y al objeto de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito de la empresa, las partes negociadoras del presente Convenio acuerdan elaborar, para su posterior aplicación, un Plan de Igualdad.

Artículo 42.º – *Normativa general.*

En todo lo no estipulado expresamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 43.º – *Producto.*

Los productos fabricados por el Grupo podrán ser adquiridos por los trabajadores/as, dentro de las tiendas propias y/o bajo petición con el descuento del 25% que se viene aplicando a los trabajadores/as del Grupo.

\* \* \*



## ANEXO I

## TABLAS SALARIALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015

TABLA RETRIBUTIVA DE LA EMPRESA "SIRO BRIVIESCA, S.L."  
CENTRO DE TRABAJO: BRIVIESCA  
AÑO: 2.011 (2%)

	SALARIO BASE 455 DIAS	PLUS CONVENIO 15 PAGAS	PLUS TRANSP. 12 MESES	PLUS LAVADO 12 MESES	TOTAL AÑO	VALOR TRIENIO DIA	FUERZA MAYOR	STRUCTURA	FESTIVO
<b>PRODUCCION</b>									
Jefe de Zona	39,08	539,97	62,92	4,51	26.690,11	2,17	14,97	26,67	30,48
Oficial 1ª	37,26	79,66	62,92	4,51	18.957,36	2,10	14,27	18,97	21,68
Oficial 2ª	33,44	72,22	62,92	4,51	17.107,66	1,89	12,81	17,04	19,47
Ayudante	31,92	68,54	62,92	4,51	16.360,86	1,79	12,22	16,26	18,58
Auxiliar	30,22	65,12	62,92	4,51	15.536,06	1,69	11,57	15,39	17,59
<b>SECCION MANTENIMIENTO</b>									
Jefe de Departamento	41,63	85,64	62,92	4,51	20.827,26	2,62	15,94	20,93	23,92
Profesional Oficio 1ª	37,65	79,74	62,92	4,51	18.947,76	2,10	14,42	18,96	21,67
Profesional Oficio 2ª	33,80	72,20	62,92	4,51	17.102,16	1,89	12,94	17,03	19,46
Ayudante Técnico	32,25	68,39	62,92	4,51	16.347,51	1,79	12,35	16,24	18,56
<b>SECCION SOPORTE</b>									
Jefe de Departamento	40,95	85,31	62,92	4,51	20.516,31	2,27	15,68	20,60	23,54
Oficial Administrativo 1ª	37,65	79,68	62,92	4,51	18.946,86	2,10	14,42	18,96	21,67
Oficial Administrativo 2ª	33,80	72,22	62,92	4,51	17.102,46	1,89	12,94	17,03	19,46
Auxiliar Administrativo	32,25	68,47	62,92	4,51	16.348,71	1,79	12,35	16,24	18,56
<b>VALOR COMPLEMENTOS VARIABLES</b>									
Plus Nocturnidad (valor mes)	295,76								
Plus Quebranto Horario (valor hora)	3,47								
Plus Arranque Domingo (valor hora)	8,36								
Plus Mantenimiento (valor mes)	179,27								
Plus Sábado/Domingo	45,90								
Plus Festividad	61,20								
Plus Turnicidad anual	545,93								
<b>DIETAS</b>									
Almuerzo					4,88				
Comida o cena					12,75				
Camá y desayuno					18,62				
Gastos varios por día					1,96				

TABLA RETRIBUTIVA DE LA EMPRESA "SIRO BRIVIESCA, S.L."  
CENTRO DE TRABAJO: BRIVIESCA  
AÑO: 2.012 (2%)

	SALARIO BASE 455 DIAS	PLUS CONVENIO 15 PAGAS	PLUS TRANSP. 12 MESES	PLUS LAVADO 12 MESES	TOTAL AÑO	VALOR TRIENIO DIA	FUERZA MAYOR	STRUCTURA	FESTIVO
<b>PRODUCCION</b>									
Jefe de Zona	39,86	550,77	64,18	4,60	27.223,21	2,21	15,26	27,21	31,10
Oficial 1ª	38,01	81,25	64,18	4,60	19.338,66	2,14	14,56	19,35	22,11
Oficial 2ª	34,11	73,66	64,18	4,60	17.450,31	1,93	13,06	17,38	19,86
Ayudante	32,56	69,91	64,18	4,60	16.688,81	1,83	12,47	16,58	18,95
Auxiliar	30,82	66,42	64,18	4,60	15.844,76	1,72	11,80	15,70	17,94
<b>SECCION MANTENIMIENTO</b>									
Jefe de Departamento	42,46	87,35	64,18	4,60	21.242,61	2,67	16,26	21,34	24,39
Profesional Oficio 1ª	38,40	81,33	64,18	4,60	19.325,31	2,14	14,71	19,34	22,10
Profesional Oficio 2ª	34,48	73,64	64,18	4,60	17.445,96	1,93	13,20	17,37	19,85
Ayudante Técnico	32,90	69,76	64,18	4,60	16.676,76	1,83	12,60	16,57	18,94
<b>SECCION SOPORTE</b>									
Jefe de Departamento	41,77	87,02	64,18	4,60	20.927,16	2,32	16,00	21,01	24,01
Oficial Administrativo 1ª	38,40	81,27	64,18	4,60	19.324,41	2,14	14,71	19,34	22,10
Oficial Administrativo 2ª	34,48	73,66	64,18	4,60	17.446,26	1,93	13,20	17,37	19,85
Auxiliar Administrativo	32,90	69,84	64,18	4,60	16.677,96	1,83	12,60	16,57	18,94
<b>VALOR COMPLEMENTOS VARIABLES</b>									
Plus Nocturnidad (valor mes)	301,68								
Plus Quebranto Horario (valor hora)	3,54								
Plus Arranque Domingo (valor hora)	8,53								
Plus Mantenimiento (valor mes)	182,86								
Plus Sábado/Domingo	46,82								
Plus Festividad	62,42								
Plus Turnicidad anual	556,85								
<b>DIETAS</b>									
Almuerzo					4,98				
Comida o cena					13,01				
Camá y desayuno					18,99				
Gastos varios por día					2,00				



**TABLA RETRIBUTIVA DE LA EMPRESA "SIRO BRIVIESCA, S.L."**  
CENTRO DE TRABAJO: BRIVIESCA  
AÑO: 2.013 (2%)

PRODUCCION	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS	TOTAL	VALOR	FUERZA	STRUCTURA	FESTIVO
	BASE	CONVENIO	TRANSP.	LAVADO		TRienio			
	455 DIAS	15 PAGAS	12 MESES	12 MESES	AÑO	DIA	MAYOR		
Jefe de Zona	40,66	561,79	65,46	4,69	27.768,95	2,25	15,57	27,75	31,71
Oficial 1ª	38,77	82,88	65,46	4,69	19.725,35	2,18	14,85	19,74	22,56
Oficial 2ª	34,79	75,13	65,46	4,69	17.798,20	1,97	13,32	17,72	20,25
Ayudante	33,21	71,31	65,46	4,69	17.022,00	1,87	12,72	16,91	19,33
Auxiliar	31,44	67,75	65,46	4,69	16.163,25	1,75	12,04	16,02	18,31
<b>SECCION MANTENIMIENTO</b>									
Jefe de Departamento	43,31	89,10	65,46	4,69	21.667,80	2,72	16,59	22,00	25,14
Profesional Oficio 1ª	39,17	82,96	65,46	4,69	19.712,70	2,18	15,00	19,93	22,78
Profesional Oficio 2ª	35,17	75,11	65,46	4,69	17.794,95	1,97	13,47	17,90	20,46
Ayudante Técnico	33,56	71,16	65,46	4,69	17.011,20	1,87	12,85	17,08	19,52
<b>SECCION SOPORTE</b>									
Jefe de Departamento	42,61	88,76	65,46	4,69	21.347,70	2,37	16,32	21,66	24,75
Oficial Administrativo 1ª	39,17	82,90	65,46	4,69	19.711,80	2,18	15,00	19,93	22,78
Oficial Administrativo 2ª	35,17	75,13	65,46	4,69	17.795,25	1,97	13,47	17,91	20,47
Auxiliar Administrativo	33,56	71,24	65,46	4,69	17.012,40	1,87	12,85	17,08	19,52
<b>VALOR COMPLEMENTOS VARIABLES</b>									
Plus Nocturnidad (valor mes)	307,71								
Plus Quebranto Horario (valor hora)	3,61								
Plus Arranque Domingo (valor hora)	8,70								
Plus Mantenimiento (valor mes)	186,52								
Plus Sábado	47,76								
Plus Domingo	54,00								
Plus Festividad	63,67								
Plus Turnicidad anual	567,99								
<b>DIETAS</b>									
Almuerzo					5,08				
Comida o cena					13,27				
Cama y desayuno					19,37				
Gastos varios por día					2,04				

## COMPENSACION BOLSA DE HORAS

PREAVISO	Más de 4 días	3 ó 4 días	2 días	24 horas
IMPORTE/HORA	4,50	5,50	6,50	1 H.E.

**TABLA RETRIBUTIVA DE LA EMPRESA "SIRO BRIVIESCA, S.L."**  
CENTRO DE TRABAJO: BRIVIESCA  
AÑO: 2.014 (2%)

PRODUCCION	SALARIO	PLUS	PLUS	PLUS	TOTAL	VALOR	FUERZA	STRUCTURA	FESTIVO
	BASE	CONVENIO	TRANSP.	LAVADO		TRienio			
	455 DIAS	15 PAGAS	12 MESES	12 MESES	AÑO	DIA	MAYOR		
Jefe de Zona	41,47	573,03	66,77	4,78	28.322,90	2,30	15,95	28,43	32,44
Oficial 1ª	39,55	84,54	66,77	4,78	20.121,95	2,22	15,21	20,23	23,11
Oficial 2ª	35,49	76,63	66,77	4,78	18.156,00	2,01	13,65	18,16	20,71
Ayudante	33,87	72,74	66,77	4,78	17.360,55	1,91	13,03	17,33	19,81
Auxiliar	32,07	69,11	66,77	4,78	16.487,10	1,79	12,34	16,41	18,71
<b>SECCION MANTENIMIENTO</b>									
Jefe de Departamento	44,18	90,88	66,77	4,78	22.102,80	2,77	17,00	22,54	25,71
Profesional Oficio 1ª	39,95	84,62	66,77	4,78	20.105,40	2,22	15,37	20,42	23,31
Profesional Oficio 2ª	35,87	76,61	66,77	4,78	18.149,25	2,01	13,80	18,34	20,91
Ayudante Técnico	34,23	72,58	66,77	4,78	17.350,80	1,91	13,17	17,50	20,01
<b>SECCION SOPORTE</b>									
Jefe de Departamento	43,46	90,54	66,77	4,78	21.773,70	2,42	16,72	22,19	25,31
Oficial Administrativo 1ª	39,95	84,56	66,77	4,78	20.104,50	2,22	15,37	20,42	23,31
Oficial Administrativo 2ª	35,87	76,63	66,77	4,78	18.149,55	2,01	13,80	18,34	20,91
Auxiliar Administrativo	34,23	72,66	66,77	4,78	17.352,00	1,91	13,17	17,50	20,01
<b>VALOR COMPLEMENTOS VARIABLES</b>									
Plus Nocturnidad (valor mes)	313,86								
Plus Quebranto Horario (valor hora)	3,68								
Plus Arranque Domingo (valor hora)	8,87								
Plus Mantenimiento (valor mes)	190,25								
Plus Sábado	48,72								
Plus Domingo	55,08								
Plus Festividad	64,94								
Plus Turnicidad anual	579,35								
<b>DIETAS</b>									
Almuerzo					5,18				
Comida o cena					13,54				
Cama y desayuno					19,76				
Gastos varios por día					2,08				

## COMPENSACION BOLSA DE HORAS

PREAVISO	Más de 4 días	3 ó 4 días	2 días	24 horas
IMPORTE/HORA	4,59	5,61	6,63	1 H.E.



**TABLA RETRIBUTIVA DE LA EMPRESA "SIRO BRIVIESCA, S.L."**  
CENTRO DE TRABAJO: BRIVIESCA  
AÑO: 2.015 (2%)

	<b>SALARIO BASE 455 DIAS</b>	<b>PLUS CONVENIO 15 PAGAS</b>	<b>PLUS TRANSP. 12 MESES</b>	<b>PLUS LAVADO 12 MESES</b>	<b>TOTAL AÑO</b>	<b>VALOR TRIENIO DIA</b>	<b>FUERZA MAYOR</b>	<b>STRUCTURA</b>	<b>FESTIVO</b>
<b>PRODUCCION</b>									
Jefe de Zona	42,30	584,49	68,11	4,88	<b>28.889,73</b>	2,35	16,27	29,00	33,14
Oficial 1ª	40,34	86,23	68,11	4,88	<b>20.524,03</b>	2,26	15,52	20,63	23,58
Oficial 2ª	36,20	78,16	68,11	4,88	<b>18.519,28</b>	2,05	13,93	18,53	21,18
Ayudante	34,55	74,19	68,11	4,88	<b>17.708,98</b>	1,95	13,29	17,68	20,21
Auxiliar	32,71	70,49	68,11	4,88	<b>16.816,28</b>	1,83	12,58	16,74	19,13
<b>SECCION MANTENIMIENTO</b>									
Jefe de Departamento	45,06	92,70	68,11	4,88	<b>22.543,38</b>	2,83	17,33	22,99	26,27
Profesional Oficio 1ª	40,75	86,31	68,11	4,88	<b>20.508,03</b>	2,26	15,68	20,83	23,81
Profesional Oficio 2ª	36,59	78,14	68,11	4,88	<b>18.513,48</b>	2,05	14,08	18,71	21,38
Ayudante Técnico	34,91	74,03	68,11	4,88	<b>17.695,83</b>	1,95	13,43	17,85	20,40
<b>SECCION SOPORTE</b>									
Jefe de Departamento	44,33	92,35	68,11	4,88	<b>22.209,63</b>	2,47	17,05	22,64	25,87
Oficial Administrativo 1ª	40,75	86,25	68,11	4,88	<b>20.507,13</b>	2,26	15,68	20,83	23,81
Oficial Administrativo 2ª	36,59	78,16	68,11	4,88	<b>18.513,78</b>	2,05	14,08	18,71	21,38
Auxiliar Administrativo	34,91	74,11	68,11	4,88	<b>17.697,03</b>	1,95	13,43	17,85	20,40
<b>VALOR COMPLEMENTOS VARIABLES</b>									
Plus Nocturnidad (valor mes)	320,14								
Plus Quebranto Horario (valor hora)	3,75								
Plus Arranque Domingo (valor hora)	9,05								
Plus Mantenimiento (valor mes)	194,06								
Plus Sábado	49,69								
Plus Domingo	56,18								
Plus Festividad	66,24								
Plus Turnicidad anual	590,94								
<b>DIETAS</b>									
Almuerzo					5,28				
Comida o cena					13,81				
Cama y desayuno					20,16				
Gastos varios por día					2,12				

## COMPENSACION BOLSA DE HORAS

PREAVISO	Más de 4 días	3 ó 4 días	2 días	24 horas
IMPORTE/HORA	4,68	5,72	6,76	1 H.E.



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma de la línea aérea «Burgos-Villaquirán» entre el apoyo 21.043 y el 67, en los términos municipales de Buniel y San Mamés de Burgos (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.252.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 19 de julio de 2012 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fecha 16 de agosto de 2012 en el «Boletín Oficial» de la provincia, el anuncio de información pública para autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los Ayuntamientos de Buniel y San Mamés de Burgos para que emitan su informe, emitiendo ambos informe favorable. Asimismo, se remiten separatas a los organismos afectados por cruzamientos, en concreto la Confederación Hidrográfica del Duero, Red Eléctrica de España, Enagas, AESA, ADIF, Servicio Territorial de Medio Ambiente. Red Eléctrica de España y Enagas emiten informe favorable. El Servicio Territorial de Medio Ambiente también emite informe favorable con condiciones y al resto de organismos se procede a reiterar.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.



Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Línea aérea de 45 kV, «Burgos-Villaquirán», de la subestación transformadora Burgos, con origen en el apoyo número 23.562, que sustituye el apoyo número número 21.043 y final en el apoyo número 67 de 3.316 m de longitud, conductor LARL-175.
- Desmontaje de 3.125 m de línea aérea de 45 kV, Burgos-Villaquirán y desguace de cuatro apoyos metálicos, ocho postes de hormigón y dieciséis postes de madera, en los términos municipales de Buniel y San Mamés de Burgos, motivada por la construcción de la plataforma del corredor norte-noroeste de alta velocidad.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.



3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.<sup>a</sup> – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

7.<sup>a</sup> – El resto de autorizaciones que prevea la normativa específica, como en este caso la autorización de construcciones, obras o instalaciones en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas, a emitir por el órgano competente del Ministerio de Fomento a solicitud del titular de la instalación, es independiente de la tramitación seguida por este Servicio Territorial, en base a la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 4 de febrero de 2013.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ADRADA DE HAZA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Adrada de Haza para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	40.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	137.330,83
3.	Gastos financieros	1.140,00
4.	Transferencias corrientes	22.500,00
6.	Inversiones reales	41.766,21
9.	Pasivos financieros	3.000,00
	Total presupuesto	246.337,04

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	60.370,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.400,00
4.	Transferencias corrientes	112.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.700,00
7.	Transferencias de capital	25.567,04
	Total presupuesto	246.337,04

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Adrada de Haza. –

A) Funcionario de carrera: 1 Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral: 1 Operario de Usos Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Adrada de Haza, a 20 de febrero de 2013.

La Alcaldesa,  
Elena Miguel Bajo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BASCUÑANA

*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

En Bascuñana, a 14 de febrero de 2013.

El Alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Al no poder notificar a D. Dagoberto Riascos Rodríguez el oficio por el cual se le remite la resolución por la que se inicia el procedimiento sancionador por la venta de vehículo en la vía pública sin el correspondiente permiso municipal, así como el pliego de cargos por el mismo motivo, y al no encontrar a persona alguna en el domicilio, procede notificar al interesado, por medio de esta publicación, para que se dé por notificado de la resolución, concediéndose el plazo de diez días para adoptar las alegaciones que estime oportunas.

Burgos, a 15 de febrero de 2013.

La Concejala Titular del Área de Desarrollo  
Sostenible e Innovación, P.D.,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARRIAS

*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

En Carrias, a 15 de febrero de 2013.

El Alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE RIOPISUERGA

Por acuerdo de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga de fecha 3 de enero de 2013, ha sido aprobado el pliego de cláusulas para el arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga (Burgos).

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días, señalado como el último para la admisión de proposiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora:* Organismo: Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga.
2. – *Objeto del contrato:* El que se formalice tendrá por objeto el arrendamiento, mediante pública subasta, de las fincas rústicas propias del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga que en el anexo se relacionan, para su cultivo y aprovechamiento agrícola.
3. – *Plazo de arrendamiento:* Dicho arrendamiento se concertará por cinco campañas agrícolas, comenzando a la formalización del presente contrato y finalizando a todos los efectos el 30 de noviembre de 2017.
4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Único criterio de adjudicación, precio.
5. – *Tipo de licitación:* 410,00 euros, impuestos no incluidos, por cada campaña.
6. – *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga, durante el horario de oficina.
7. – *Presentación de las ofertas:* Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.  
Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga.
8. – *Apertura de plicas:* El acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el jueves siguiente hábil, una vez transcurridos los quince días señalados para la presentación de proposiciones, a las 18:00 horas.
9. – *Otras informaciones:* El pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en el Ayuntamiento.



ANEXO		
<i>Polígono</i>	<i>N.º Parcela</i>	<i>Superficie</i>
501	17	00-71-60
501	65	00-35-00
501	82	00-42-70
502	95	00-35-00
502	10.096	00-07-08
502	20.096	00-25-92
502	104	00-13-20
502	119	00-29-80
503	202	02-10-20
503	215	00-26-80

En Castrillo de Riopisuerga, a 10 de enero de 2013.

El Alcalde,  
Carmelo Dehesa López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

*Anuncio para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de San Martín Galvarín*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño en sesión de 15 de febrero de 2013 aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el procedimiento abierto para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de la localidad de San Martín Galvarín.

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2.º – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de San Martín Galvarín en el Monte de Utilidad Pública número 186 denominado «Monte Campo», con una superficie aproximada de 224 has.

3.º – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto.

4.º – *Periodo de arrendamiento:* Diez anualidades o temporadas cinegéticas.

5.º – *Tipo de licitación:* Mil trescientos cuarenta y cuatro con veinticuatro (1.344,24) euros por anualidad.

6.º – *Fianzas:* Provisional de 40,32 euros y definitiva del 5% del precio de adjudicación, correspondiente al total de las diez campañas cinegéticas.

7.º – *Presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 10 a 14 horas) en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º – *Apertura de ofertas:* La apertura de proposiciones será pública y se celebrará el tercer día hábil una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 13 horas.

Treviño, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Ignacio Portilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

*Anuncio para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Moraza*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño en sesión de 15 de febrero de 2013 aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el procedimiento abierto para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de la localidad de Moraza.

1.º – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Condado de Treviño.

2.º – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Moraza en el Monte de Utilidad Pública número 191 denominado «Regua», con una superficie aproximada de 322,19 has.

3.º – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Tramitación ordinaria, procedimiento abierto.

4.º – *Periodo de arrendamiento:* Diez anualidades o temporadas cinegéticas.

5.º – *Tipo de licitación:* Mil novecientos treinta y tres con catorce (1.933,14) euros por anualidad.

6.º – *Fianzas:* Provisional de 57,99 euros y definitiva del 5% del precio de adjudicación, correspondiente al total de las diez campañas cinegéticas.

7.º – *Presentación de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de 10 a 14 horas) en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º – *Apertura de ofertas:* La apertura de proposiciones será pública y se celebrará el tercer día hábil una vez finalizado el plazo para su presentación, a las 13 horas.

Treviño, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Ignacio Portilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de suplemento de crédito 1/2012, en cumplimiento del acuerdo corporativo de 18 de diciembre de 2012, queda elevado a definitivo, publicándose las nuevas consignaciones por capítulos.

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Incremento</i>
II.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.500,00
	Total suplemento de crédito	4.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentenebro, a 14 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
José Luis Pérez Pecharromán



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» en los montes de utilidad pública de propiedad municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria del Pinar, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Javier Mateo Olalla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Mambrillas de Lara, a 12 de febrero de 2013.

La Alcaldesa,  
Ana García Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2013, aprobó definitivamente el nuevo Proyecto de Actuación, con determinaciones completas de urbanización y reparcelación, del Sector APD-I/T «Las Californias» - septiembre de 2012.

Lo que se hace público a los efectos de notificación a los siguientes interesados:

D. Narciso Ruiz de Loizaga Estívaléz  
D.<sup>a</sup> María Victoria Ibáñez López  
Hdros. de D. Vicente Santamaría Sáez  
D.<sup>a</sup> Josefina Santamaría Murillo  
D.<sup>a</sup> María Matías Ruiz  
Recomiranda, S.L.  
Promociones Arcaya, S.L.  
Otto Medm Dilk  
D.<sup>a</sup> Feliciano Salazar Molinuevo  
D.<sup>a</sup> María Luisa Paredes Salazar  
D. Cecilio Paredes Salazar

Y se les significa que contra referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa, B.O.E. n.º 167, de 14 de julio).

b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

c) Cualquier otro que considere conveniente.

Miranda de Ebro, a 25 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Fernando Campo Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Solicitada por D. Bienvenido Rodríguez Cuerpo, con D.N.I. n.º 45420594X, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Castillo, n.º 12, de Peñaranda de Duero, licencia ambiental para la actividad ganadera de explotación ovina en el polígono 509, parcelas 5.426 y 422, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Peñaranda de Duero, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
José Caballero Barnés



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pradoluengo para el ejercicio de 2013, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pradoluengo, a 26 de febrero de 2013.

La Alcaldesa,  
Raquel Contreras López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que el padrón general de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 2013, aprobado por resolución de esta Alcaldía, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, del 25 de febrero al 25 de marzo de 2013, al objeto de que pueda ser consultado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Igualmente se hace saber que durante el periodo comprendido entre el día 25 de febrero y el 25 de abril de 2013, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en vía voluntaria, los recibos del impuesto anteriormente aludido, correspondientes al ejercicio de 2013.

El pago de los correspondientes recibos se llevará a cabo necesariamente a través de las diferentes cajas de ahorros y entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo pertinente.

En todo caso, para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, en las oficinas municipales se les facilitarán los datos de referencia de recibo e importe para que puedan hacerlo efectivo mediante ingreso en las cajas de ahorro en las que el Ayuntamiento dispone de cuentas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la vigente Ley General Tributaria.

Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5, del art. 62, de la citada Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurren las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Quintanilla del Agua, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Leopoldo López Tomé



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

D. Antonio Diego Elvira Elvira con DNI 13.152.071-G solicita licencia ambiental para la instalación de cincuenta y cuatro colmenas, así como para ampliación de las ya existentes hasta cincuenta y cuatro colmenas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional en suelo rústico incoado, se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento de 9 a 14 horas los miércoles y viernes y formular por escrito ante la Alcaldía las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas sobre el particular.

En Rabanera del Pinar, a 6 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Agustín Elvira Elvira



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REDECILLA DEL CAMPO

*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

En Redecilla del Campo, a 14 de febrero de 2013.

El Alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, adoptado en fecha 21 de diciembre de 2012, sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Modificación: Aumento de crédito.

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	463	1.4	Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, basuras, gastos de personal ...	6.510,00
0	310	0.3	Intereses	3.550,00
0	311	0.3	Gastos de formalización	800,00
2	480	2.4	A familias e instituciones sin fines de lucro, reparto de pinos	1.100,00
9	227	9.2	Valoraciones, peritajes, asesor tco., asesoría, recaudación	7.700,00
1	600	1.6	Urbanización polígono, pavimentación	2.500,00
9	221	9.2	Suministro electricidad, combustibles, servicio de agua	1.650,00
9	222	9.2	Comunicaciones de teléfono, fax, correos	1.200,00
Total aumento				25.010,00

Modificación: Disminución de crédito.

##### *Bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Pro.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1	609	1.6	Revisión y adaptación normas	1.200,00
1	610	1.6	Abastecimiento de agua, ampliación de cementerio	23.810,00
Total aumento				25.010,00



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de febrero de 2013.

La Alcaldesa,  
Isabel Andrés García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE BUREBA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 24 de enero de 2013, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la contratación, mediante subasta pública, del coto privado de caza BU-10.235, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones. Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

1. – *Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Salas de Bureba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Jueves de 9 a 14 horas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.235.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 25.000 euros anuales, al alza.

5. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 3% del precio de licitación.

Definitiva: El importe de 27.000 euros, antes de la firma del contrato.

6. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

En la Secretaría del Ayuntamiento, los jueves de 9 a 14 horas, hasta las 12 horas del jueves siguiente al décimo día hábil a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.

7. – *Apertura de ofertas:*

En la Casa Consistorial, a las 12 horas del jueves señalado en el apartado anterior.

En Salas de Bureba, a 21 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Rubén Saiz Saiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 28 de diciembre de 2012, se aprobó inicialmente el presupuesto general único de este Ayuntamiento para el año 2013. Expuesto al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 20, de 30 de enero del año actual, no se ha formulado reclamación alguna contra el mismo. En consecuencia, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	199.949,22
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	179.696,49
3.	Gastos financieros	1.119,50
4.	Transferencias corrientes	66.394,94
6.	Inversiones reales	135.743,40
9.	Pasivos financieros	13.993,77
	Total gastos	596.897,32

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	192.770,79
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	109.418,08
4.	Transferencias corrientes	131.199,60
5.	Ingresos patrimoniales	113.718,00
7.	Transferencias de capital	47.790,85
	Total ingresos	596.897,32

Plantilla. –

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención: Un funcionario de habilitación de carácter nacional, puesto cubierto en propiedad. Grupo A/B, nivel C.D. 26.

B) Personal laboral:

– Bombero-conductor: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.



– Personal de limpieza de dependencias municipales: Dos puestos de trabajo, personal laboral eventual.

– Auxiliar de biblioteca: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

– Encargado de telecentro: Un puesto de trabajo, personal laboral eventual.

– Peón de oficios múltiples: Tres puestos de trabajo, personal laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Campo, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Teófilo de la Torre Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, y en virtud de lo establecido en la artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega en el Alcalde D. Teófilo de la Torre Díez, la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.001.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Teófilo de la Torre Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones del expediente de anulación y rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones reconocidas por error en presupuestos cerrados, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público por término de veinte días hábiles a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

1.º – Anular los créditos que figuran en la relación de acreedores:

<i>Ejercicio</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
2009	4/619.03	Arreglo calles	51.792,15
2009	3/682.00	Arreglo vivienda	100,96

2.º – Anular los créditos que figuran en la relación de deudores:

<i>Ejercicio</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Concepto</i>	<i>Cuantía</i>
2009	7610	Arreglo calles	51.302,56

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torresandino, a 13 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Martín Tamayo Val



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2012, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2013, por un importe global de 170.000,00 euros.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 17, de fecha 25 de enero de 2013, y durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto ingresos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2013</i>	<i>Peso específico</i>
Capítulo I	Impuestos directos	25.510,00	15,01%
Capítulo II	Impuestos indirectos	1.000,00	0,59%
Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.920,00	2,31%
Capítulo IV	Transferencias corrientes	51.590,00	30,35%
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	45.480,00	26,75%
	Total ingresos operaciones corrientes	127.500,00	75,00%
Capítulo VII	Transferencias de capital	42.500,00	25,00%
	Total ingresos operaciones de capital	42.500,00	25,00%
	Ingresos no financieros (Cap. I-VII)	170.000,00	100,00%
	Total presupuesto de ingresos	170.000,00	100,00%



## ESTADO DE GASTOS

## Clasificación económica de gastos

Concepto gastos	Descripción	Presupuesto 2013	Peso específico
Capítulo I	Gastos de personal	30.900,00	18,18%
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.612,00	32,71%
Capítulo III	Gastos financieros	878,00	0,52%
Capítulo IV	Transferencias corrientes	9.910,00	5,83%
	Total gastos operaciones corrientes	97.300,00	57,24%
Capítulo VI	Inversiones reales	68.200,00	40,12%
	Total gastos operaciones de capital	68.200,00	40,12%
	Gastos no financieros (Cap. I-VII)	165.500,00	97,35%
Capítulo IX	Pasivos financieros	4.500,00	2,65%
	Gastos financieros (Cap. VIII-IX)	4.500,00	2,65%
	Total presupuesto de gastos	170.000,00	100,00%

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios:

1. Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

B) Personal laboral fijo:

1. Auxiliar-Administrativo (agrupada).

C) Personal laboral eventual:

1. Bolsa de trabajo (Peón de servicios).

1. Otro personal (Bolsa auxiliar y veredas).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valluércanes, a 13 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
José Ignacio Díez Pozo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de febrero de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico de 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villalba de Duero, a 15 de febrero de 2013.

El Alcalde,  
Jesús Sanz de Pablo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Habiéndose observado un error en la publicación de la aprobación de la ordenanza reguladora para la protección de la convivencia ciudadana publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 242 de 26 de diciembre de 2012, donde aparecen erratas en las páginas 129 y 132 en su artículo 23 j) y artículo 31, puntos 1 y 3, se pasa a transcribir la corrección de los mismos:

Donde dice:

«Artículo 23. – *Infracciones muy graves.*

...

j) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte (suprimido) a la tranquilidad ....».

«Artículo 31. – *Terminación convencional.*

1. – Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución (suprimido) del importe de la reparación ...

3. – ... sin que la realización de los trabajos sustitutorios que se establezcan (suprimido) suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento».

Debe de decir lo siguiente:

«Artículo 23. – *Infracciones muy graves.*

...

j) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte a la tranquilidad ....».

«Artículo 31. – *Terminación convencional.*

1. – Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica, el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución del importe de la reparación...

3. – ... sin que la realización de los trabajos sustitutorios que se establezcan suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento».

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de febrero de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Mercedes Alzola Allende



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

*Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

En Vitoria de Rioja, a 14 de febrero de 2013.

El Alcalde  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Acedillo para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.585,40
3.	Gastos financieros	35,00
6.	Inversiones reales	82.480,00
7.	Transferencias de capital	33.299,60
	Total presupuesto	153.400,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.700,00
4.	Transferencias corrientes	3.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	105.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	3.500,00
7.	Transferencias de capital	35.000,00
	Total presupuesto	153.400,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su cargo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 13 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 13 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.400,00 euros y el estado de ingresos a 26.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Briongos de Cervera, a 26 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Briongos de Cervera, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.950,00 euros y el estado de ingresos a 29.950,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Briongos de Cervera, a 26 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2011*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera para el ejercicio de 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 62.710,00 euros y el estado de ingresos a 62.710,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Briongos de Cervera, a 26 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BRIONGOS DE CERVERA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Briongos de Cervera, a 18 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Tomás Camarero Arribas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA AGUILERA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Aguilera para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	11.550,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	66.750,00
3.	Gastos financieros	700,00
4.	Transferencias corrientes	2.700,00
6.	Inversiones reales	31.000,00
9.	Pasivos financieros	9.500,00
	Total presupuesto	122.200,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.500,00
4.	Transferencias corrientes	80.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.700,00
7.	Transferencias de capital	11.000,00
	Total presupuesto	122.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Aranda de Duero, a 13 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Luciano Burgos Heredero



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios 2012 y 2013 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanilla del Rebollar, a 15 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Roberto Sainz-Maza Ortiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ROSÍO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de fincas rústicas a los que por desconocido no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-10.422 de Rosío.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de la Jurisdicción de Rosío, y en concreto a los de las fincas señaladas en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.422 por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética de 2021/2022.

Relación de fincas conforme a datos catastrales:

<i>N.º</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>
1	504	5.017	0,02184
2	504	5.390	0,19784
3	504	5.917	0,15895
4	505	5.038	0,01933
5	505	5.572	0,15788
6	505	5.816	0,15675
7	505	5.820	0,25179
8	505	5.908	0,03227
9	505	5.920	0,41651
10	505	5.921	0,22222
11	507	5.715	0,05924

Medina de Pomar, a 25 de febrero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Máximo Villamor García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

Esta Junta Vecinal ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad para los ejercicios de 2010, 2011 y 2012. Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

En el plazo referido podrán los interesados legitimados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del TRLRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precisado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL.

En Rublacedo de Arriba, a 31 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ibáñez Arnaiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

##### *Cuenta general de los ejercicios económicos de 2010, 2011 y 2012*

En la Secretaría-Intervención de esta Corporación y a los efectos del art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general correspondiente a los ejercicios de 2010, 2011 y 2012 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta general está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta general se observará:

- a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) Oficina de presentación: Secretaría Municipal.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Rublacedo de Arriba, a 31 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,  
Miguel Ibáñez Arnaiz



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.<sup>a</sup> Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

#### *Cédula de notificación*

Que en el recurso de suplicación n.º 810/2012, de esta Sala que trae su causa de los autos n.º 511/2012, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de Mutua Fremap Matepss, contra don Emiliano de María Izquierdo, Orvi Constructora Canaria, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre Seguridad Social, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Renedo Juárez, Presidenta; Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado; Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Sancho Aranzasti, Magistrada.

Sentencia n.º 64/2013. – Burgos, a 12 de febrero de 2013.

Fallamos: “Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Fremap Matepss n.º 61 frente a la sentencia de que dinama el presente rollo dictada por el Juzgado de lo Social n.º uno de Burgos de fecha 24 de septiembre de 2012, en autos número 511/2012 seguidos a instancia del recurrente, contra don Emiliano de María Izquierdo, Orvi Constructora Canaria, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre Seguridad Social, y en su consecuencia debemos revocar y revocamos parcialmente la sentencia recurrida, declarando, también, la responsabilidad subsidiaria de la Tesorería General de la Seguridad Social. Sin costas. Asimismo, se acuerda la devolución del depósito constituido para recurrir”.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social colegiado designado en legal forma conforme al art. 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el art. 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto,



sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/0000/65/0810/2012.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los Organismos y Entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María José Renedo Juárez. – Carlos Martínez Toral. – Ana Sancho Aranzasti. – Firmados y rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma legal a Orvi Constructora Canaria, S.A., en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 13 de febrero de 2013.

El/la Secretario de la Sala  
(ilegible)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 307/2007.

Sobre: Otras materias.

De D/D.<sup>a</sup>: Araceli Sagredo Domingo.

Procurador/a Sr/a: Elena Cano Martínez.

Contra D/D.<sup>a</sup>: Emilia Revilla Larrañaga, Catalina Revilla Larrañaga, Antonio Larrañaga Gil, Isaac Larrañaga Cámara, María Teresa Larrañaga Cámara, Antonia Larrañaga Cámara, Joaquín Larrañaga Rodríguez, Carmen Larrañaga Rodríguez y José María Larrañaga Rodríguez.

Procurador/a Sr/a.: Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Edicto. –

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Juicio: Procedimiento ordinario 307/2007.

Parte demandante: Araceli Sagredo Domingo.

Parte demandada: Emilia Revilla Larrañaga, Catalina Revilla Larrañaga, Antonio Larrañaga Gil, Isaac Larrañaga Cámara, María Teresa Larrañaga Cámara, Antonia Larrañaga Cámara, Joaquín Larrañaga Rodríguez, Carmen Larrañaga Rodríguez y José María Larrañaga Rodríguez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia: 98/2012.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 307/2007.

En Burgos, a 17 de abril de 2012.

La Ilustrísima Sra. doña M.<sup>a</sup> Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido, habiendo visto y examinado los autos de procedimiento ordinario 307/2007 sobre reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: D/D.<sup>a</sup> Araceli Sagredo Domingo, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Elena Cano Martínez y asistido del Letrado Sr. Javier Quintanilla Fernández y Francisco González García, y parte demandada: D/D.<sup>a</sup> Emilia Revilla Larrañaga, Catalina Revilla Larrañaga, Antonio Larrañaga Gil, Isaac Larrañaga Cámara, María Teresa Larrañaga Cámara, Antonia Larrañaga Cámara, Joaquín Larrañaga Rodríguez, Carmen Larrañaga Rodríguez y José María Larrañaga Rodríguez, sobre procedimiento ordinario, y,

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

(...)



Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cano Martínez, en nombre y representación de doña Araceli Sagredo Domingo, contra los demandados doña Emilia y doña Catalina Revilla Larrañaga, así como don Isaac y doña María Teresa Larrañaga Cámara, en situación de rebeldía contra don Antonio Ignacio Larrañaga Gil, doña Antonia Larrañaga Cámara y don Joaquín, don José María y doña Carmen Larrañaga Rodríguez, allanados a las pretensiones de la actora, debo declarar y declaro.

1.º – Haber lugar a la disolución del condominio existente, sobre las fincas:

N.º 1. – Casa sita en la calle Calleja del municipio de Castrillo del Val (Burgos), con la superficie de 65 metros cuadrados y un corral de 10 metros cuadrados, referencia catastral 1949301VM5814N0001PA.

N.º 2. – Pajar sito en la calle Burgos de Castrillo del Val (Burgos), con una superficie de 30 metros cuadrados, referencia catastral: 1850207VM5815S0001SD.

2.º – A falta de convenio entre las partes y en ejecución de sentencia las citadas fincas saldrán a subasta.

3.º – La no imposición de las costas a los demandados allanados don Joaquín, don José María y doña Carmen Larrañaga Rodríguez y don Antonio Ignacio Larrañaga Gil.

4.º – La imposición de las costas causadas a la parte actora, a los demandados doña Emilia, doña Catalina Revilla Larrañaga y don Isaac, doña María Teresa y doña Antonia Larrañaga Cámara.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo de exponer la parte apelante las alegaciones en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 1 y 2 LEC).

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 307 2007) indicando en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de doña Catalina Revilla Cámara, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Burgos, a 4 de febrero de 2013.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)